

**REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN,
MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE
NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU)**

Julio 2013

RefVA20130701: SIGNUS ECOVALOR – Referencial para la selección y contratación, mediante subasta,
de servicios de valorización de neumáticos fuera de uso (NFU)

ÍNDICE

1. Procedimiento de selección	6
1.1. Objeto	6
1.2. Fases del procedimiento de selección	7
1.2.1. Presentación de candidatos	7
1.2.2. Aceptación de candidatos	7
1.2.3. Evaluación de candidatos	8
1.2.4. Adjudicación mediante subasta	8
1.2.5. Firma del contrato	8
1.2.6. Concurso declarado desierto	8
1.3. Requisitos de los candidatos	8
1.3.1. Prohibiciones de contratar	9
1.3.2. Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar	9
1.3.3. Posibilidad de subcontratación	10
1.4. Características del contrato	10
1.4.1. Formalización del contrato	10
1.4.2. Desarrollo y continuación de la prestación de servicios	10
1.4.3. Modificaciones del contrato	10
1.4.4. Obligaciones del valorizador	10
1.4.4.1. Prestación del servicio	10
1.4.4.2. Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental	11
1.4.4.3. Condiciones fitosanitarias de las instalaciones	11
1.4.5. Responsabilidad civil y cobertura de seguros	11
1.4.6. Cesión del contrato de prestación de servicios	12
1.4.7. Extinción del contrato	12
1.4.8. Duración y prórroga del contrato	13
1.4.9. Confidencialidad	13
1.4.10. Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del procedimiento de selección y del consiguiente contrato	14
2. Servicio	14
2.1. Obligaciones generales del valorizador material	14
2.1.1. Descripción del servicio que se presta	14
2.1.1.1. Recepción de los NFU	14
2.1.1.2. Valorización material	14
2.1.1.3. Certificación de la valorización	15
2.1.1.4. Información sobre la puesta en el mercado	15
2.1.1.5. Verificación de datos	15
2.1.1.6. Gestión de la información	16
2.1.2. Interrupción temporal del servicio	17
2.1.3. Planta de valorización	17
2.1.4. No exclusividad	17
2.1.5. Condiciones de prestación del servicio	17
2.1.5.1. Comienzo de la prestación	17
2.1.5.2. Trazabilidad	18

3. Presentación de la oferta.....	18
3.1. Documentos administrativos.....	18
3.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica de obrar del empresario.....	18
3.1.2. Documentos acreditativos de la representación.....	18
3.1.3. Otros documentos.....	19
3.2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.....	19
3.3. Documentos operacionales.....	19
3.3.1. Autorización de la comunidad autónoma.....	20
3.3.2. Datos de la oferta y candidatura.....	20
3.3.3. Oferta económica.....	20
3.3.4. Documento de aceptación.....	20
3.3.5. Documentación relativa a los seguros.....	20
3.3.6. Documentación acreditativa de la capacidad de comercialización de los productos resultantes de la prestación de los servicios contratados.....	20

ANEXOS

ANEXO 1: Cantidades y MIX.....	22
ANEXO 2: Contrato.....	23
ANEXO 3: Definiciones a efectos de la oferta económica.....	38
ANEXO 4: Zonas declaradas desiertas.....	39
ANEXO 5: Certificado de valorización.....	40
ANEXO 6: Certificado de puesta en el mercado.....	41
ANEXO 7: Albarán de envío a valorizador.....	42
ANEXO 8: Ficha de la candidatura.....	43
ANEXO 9: Oferta económica.....	44

GLOSARIO DE TÉRMINOS (ADEMÁS DE LOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 3, A EFECTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA DE LOS CANDIDATOS)

Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP): Instalación autorizada para el almacenamiento, trituración, granulación o cualquier otra forma de valorización de los NFU procedentes de la recogida selectiva en los PGNU después de su clasificación previa en CRC.

Centro de Recogida y Clasificación (CRC): Instalación autorizada para la recogida, el almacenamiento temporal y la clasificación de los NU recogidos en los PG.

Combustible Sólido Recuperado (CSR): Combustible sólido obtenido a partir de residuos. Particularmente el combustible sólido recuperado especificado en este referencial es el procedente de neumáticos fuera de uso, de acuerdo con la norma CEN/TS15359.

Gestión de Neumáticos Fuera de Uso: La recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

Gestor de Neumáticos Fuera de Uso: La persona física o jurídica que realice cualquiera de las operaciones de gestión de neumáticos fuera de uso y que esté autorizada al efecto cuando corresponda.

Neumáticos Fuera de Uso (NFU): Los neumáticos que se han convertido en residuo de acuerdo con la definición incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados de 29 de Julio.

Neumáticos Usados (NU): Neumáticos procedentes de una operación de sustitución en un vehículo y que aparecen normalmente en el lugar donde se realiza dicha operación.

Neumáticos Usados Reutilizables (NUR): Aquéllos neumáticos usados que, tras una revisión profesional y cualificada en un CRC, son susceptibles de ser recauchutados o montados directamente en un vehículo para seguir siendo utilizados de acuerdo con la legislación vigente.

Orden Mensual de Recogida (OMR): cantidad máxima a recoger por un RS durante un mes en el conjunto de las zonas asignadas. Es un instrumento de gestión que permite establecer entre SIGNUS y el RS un programa mensual de actividad.

Poseedor: El generador de neumáticos fuera de uso o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y no tenga la condición de gestor de neumáticos fuera de uso.

Punto de Generación de Neumáticos Usados (PG): La persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere neumáticos usados. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

Recogedor Seleccionado (RS): Empresas seleccionadas y contratadas por SIGNUS que cuentan con las debidas autorizaciones de la Comunidad Autónoma donde realizan su actividad, especializadas en la recogida capilar de los neumáticos usados (NU) para obtener de ellos la máxima reutilización vía la venta en el mercado de ocasión o de recauchutado.

Recauchutado: Proceso que consiste, fundamentalmente, en sustituir por una nueva la banda de rodamiento del neumático usado cuya carcasa aún conserva las condiciones suficientes para permitir su utilización, de acuerdo con la legislación y normas técnicas en vigor.

Residuo: Cualquier sustancia u objeto que el poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados de 29 de Julio. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos (CER), aprobado por las Instituciones Comunitarias.

SIGNUS ECOVALOR: Entidad gestora del Sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados de 29 de Julio y con el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado.

Sistema Integrado de gestión de neumáticos fuera de uso: El conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se implanten, y sujeto a supervisión por éstas, ponen en práctica los productores de neumáticos junto a otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso.

Valorizador Material: Aquella empresa en cuyo proceso de producción se utilizan neumáticos fuera de uso con objeto de aprovechar los recursos materiales que éstos contienen.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados de 29 de Julio y el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. OBJETO

En coherencia con la política de SIGNUS Ecovalor, S.L. (en adelante SIGNUS) sobre valorización, se pone en marcha un nuevo Procedimiento de Selección cuyo objeto es la adjudicación, mediante subasta, a las empresas que concurran, del volumen estimado de toneladas de NFU que se generarán en la Comunidad Autónoma de Asturias según las previsiones incluidas en el Anexo 1. Este procedimiento de selección es causa de la resolución anticipada por causas no imputables a SIGNUS del contrato de valorización de NFU generados en Asturias que había sido adjudicado en virtud del Referencial *PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU) de Junio de 2011*.

Se ha optado por la fórmula del Procedimiento de Selección en régimen de concurrencia competitiva, dado que SIGNUS estima que la demanda actual de NFU para su valorización excede el volumen de generación de dicho residuo. Igualmente, se ha optado por utilizar como único criterio de valoración, el de la oferta económica, por ser el más objetivo de todos los disponibles, por lo que el Procedimiento de Selección tiene la consideración de subasta.

El Procedimiento de Selección consiste en valorizar materialmente los NFU adjudicados. Además, los adjudicatarios, bajo su exclusiva responsabilidad, se comprometen (y lo acreditarán ante SIGNUS) de la entrega a un aplicador final del producto resultante tras la valorización de los NFU adjudicados. A estos efectos, las relaciones comerciales (en su más amplio sentido, incluidas las de carácter económico) entre el aplicador final y el adjudicatario, serán de la exclusiva responsabilidad de éste último, sin que SIGNUS tenga intervención alguna en este aspecto (sin perjuicio de la acreditación ante SIGNUS de que se ha llevado a cabo la aplicación final del producto, en la forma expresada en este Procedimiento).

Los adjudicatarios asumen el compromiso de prestar el servicio y SIGNUS de suministrar los NFU adjudicados (teniendo en cuenta, como se ha indicado, que las cantidades señaladas en el Anexo 1 tienen un carácter estimativo).

La participación en el presente Procedimiento de Selección supone la aceptación de la firma de un contrato entre SIGNUS y el adjudicatario de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo 2, cuyo contenido se ajusta a lo previsto en este Referencial (y a la oferta económica presentada por el adjudicatario), de tal forma que su suscripción determinará el nacimiento del vínculo contractual entre ambas partes. El flujo económico entre ambas partes se realiza a través de la contribución a la valorización (Anexo 3). En lo no previsto en este documento o en el contrato, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado español.

Se adjunta (Anexo 1) la relación de toneladas disponibles en Asturias, teniendo en cuenta que:

- ♦ Se trata de una estimación, la más ajustada que ha podido hacer SIGNUS en función del comportamiento actual del mercado. SIGNUS no asume el compromiso de enviar esas toneladas ni la participación en el presente Procedimiento de Selección otorga ningún derecho a los adjudicatarios sobre las cantidades recogidas en el citado Anexo 1.
- ♦ Se relacionan la provincia y el emplazamiento del CRC óptimo (Anexo 1) de cada zona. También el mix nacional de recogida en 2012. SIGNUS no asume el compromiso de enviar las toneladas según ese mix si la recogida en Asturias no se comporta según el mismo.

1.2. FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.2.1. Presentación de candidatos

- ◆ Pueden presentar su candidatura las personas físicas o jurídicas de cualquier nacionalidad que reúnan las condiciones descritas en el apartado 1.3 y que las acrediten documentalmente conforme a lo establecido en el apartado 3.
- ◆ La documentación necesaria para presentar una candidatura estará disponible en la página web de SIGNUS (www.signus.es) a partir del 8 de julio de 2013. También podrá retirarse (a partir del mismo día) en las oficinas de SIGNUS (C/ Caleruega, 102, 5º izquierda 28033 Madrid).
- ◆ El plazo de presentación de candidaturas es desde el 8 al 26 de julio de 2013 a las 14:00 horas. No se aceptará ninguna candidatura recibida fuera de plazo. Las candidaturas se podrán entregar en las oficinas de SIGNUS en mano, o, dentro de este mismo plazo por correo certificado, o mensajero, en estos dos últimos casos con acuse de recibo y teniendo en cuenta que la fecha de presentación será la de la recepción de la documentación en las oficinas de SIGNUS y no la de la entrega en las oficinas de correos o en la empresa de mensajería. Cuando se presente la oferta en mano, si se requiere, SIGNUS entregará un certificado sellado confirmando la recepción de la misma.
- ◆ La presentación de candidaturas para participar en el presente procedimiento de selección implica la aceptación de la totalidad de las bases incluidas en este documento.
- ◆ Cada oferta estará vinculada a una planta de tratamiento de los NFU adjudicados. Si un ofertante quiere prestar el servicio en varias plantas deberá presentar una oferta por cada una de ellas.
- ◆ Tampoco podrá suscribir más de una oferta aquella unión temporal de empresas en la que figure una o varias empresas que, bien individualmente, bien en el seno de otras uniones temporales de empresas o entidad supraindividual, ya participe en otra candidatura que hubiera presentado oferta para participar en el presente Procedimiento de Selección. La infracción de estas normas podrá dar lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el correspondiente concursante.
- ◆ La participación en el presente Procedimiento de Selección conlleva la obligación del licitador que presente la oferta a abonar a SIGNUS 2.000 euros más IVA en concepto de costes externos de gestión (gastos de experto independiente para verificar la capacidad de comercialización del licitador conforme a lo dispuesto en el apartado 3.3.6 de este referencial donde, además, se indica la forma de realizar el pago).

1.2.2. Aceptación de candidatos

- ◆ Serán considerados candidatos todos aquellos que hayan presentado la oferta en forma y en plazo, reúnan las condiciones establecidas en el Apartado 1.3 y las hayan acreditado documentalmente conforme a lo establecido en el Apartado 3.
- ◆ Antes del 31 de julio de 2013 SIGNUS comunicará a todos los candidatos aceptados, la fecha en que se realizará la visita a la planta de su candidatura. En el caso de candidatos que tengan contrato actualmente como valorizadores de SIGNUS, esta visita no se realizará por ser perfectamente conocidas sus instalaciones; salvo que concurren con otras instalaciones, si fuera así sí se realizaría la visita.

- ◆ En el mismo plazo SIGNUS comunicará a todos los ofertantes que no hayan sido considerados candidatos las deficiencias de su oferta que deben subsanar. Deberán hacerlo antes del 13 de septiembre de 2013 a las 14:00, salvo que se haya presentado fuera de plazo, o no hubieran entregado el talón que se menciona en los apartados 1.2.1 (último párrafo) y 3.3.6, en cuyo caso no cabe la subsanación.
- ◆ Serán aceptados como candidatos todos aquellos que hayan presentado la documentación en forma y en plazo, reúnan las condiciones establecidas en el Apartado 1.3 y las hayan acreditado documentalmente conforme a lo establecido en el Apartado 3.

1.2.3. Evaluación de candidatos

- ◆ En la fecha acordada en el apartado anterior, un técnico de SIGNUS se desplazará a las instalaciones del candidato para visitar la planta.
- ◆ SIGNUS se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que a la vista del análisis de la documentación presentada o de la visita de evaluación realizada no cumplan con los niveles mínimos exigidos para prestar el servicio que se demanda.

1.2.4. Adjudicación mediante subasta

- ◆ El 17 de septiembre de 2013 a las 10:00 en las oficinas de SIGNUS tendrá lugar la apertura de los sobres recibidos con las ofertas de los candidatos aceptados. A este acto podrán asistir todos los candidatos aceptados que lo deseen.
- ◆ Posteriormente se reunirá el Comité de Asignación que asignará los NFU generados en Asturias al candidato cuya oferta tenga un Coste Total (CT) más bajo siempre que esté comprendido entre el Coste mínimo y el máximo, todo ello según las definiciones del Anexo 3.
- ◆ El criterio de adjudicación es únicamente el económico.

1.2.5. Firma del contrato

- ◆ Una vez realizada la adjudicación, SIGNUS se pondrá en contacto con el adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato según modelo del Anexo 2. Antes de la firma deberán haber entregado los documentos originales de su candidatura.

1.2.6. Concurso desierto

- ◆ En el Anexo 4 se detallan las causas por las que este procedimiento puede ser declarado desierto, en cuyo caso las toneladas de Asturias se adjudicarán mediante una nueva subasta.

1.3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán presentarse las personas físicas o jurídicas que estando autorizados para valorizar o para gestionar neumáticos usados por la Comunidad Autónoma en la que estén establecidos y contando con el resto de autorizaciones y licencias exigibles para el ejercicio de la actividad, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y acrediten su experiencia en la comercialización del producto resultante de los servicios de valorización conforme a lo dispuesto en los apartados respectivos del Apartado 3 del presente referencial. Estos requisitos quedan siempre, en última instancia, a la libre apreciación por SIGNUS.

Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el Apartado siguiente 1.3.1.

1.3.1. Prohibiciones de contratar

- ◆ Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, estafa, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este Procedimiento de Selección. La prohibición de presentar Oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- ◆ Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- ◆ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ◆ El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.
- ◆ Haber dado lugar a la resolución de cualquier contrato anterior celebrado con SIGNUS por incumplimiento grave imputable al licitador.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y acreditación de no encontrarse incurso en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

1.3.2. Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar

En fase de Procedimiento de Selección, quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad, solvencia o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el mismo.

Si, llegado el caso, se hubieran producido suscripciones de contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar anteriores serán nulas de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, SIGNUS podrá acordar que el prestador de servicios continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para minimizar los perjuicios estimables en cada caso.

1.3.3. Posibilidad de subcontratación

Queda expresamente prohibida la subcontratación total de los servicios objeto del presente Procedimiento de Selección. No obstante se permite la subcontratación de parte de los servicios objeto del presente Procedimiento de Selección siempre que previamente se haya comunicado por escrito a SIGNUS y éste le haya otorgado la correspondiente autorización.

1.4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.4.1. Formalización del contrato

Los adjudicatarios suscribirán con SIGNUS el contrato, en la fecha que se señala en el Apartado 1.2.5 del presente documento.

El contrato podrá formalizarse en Escritura Pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento y comprometiéndose en este caso el adjudicatario a entregar a SIGNUS dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de otorgamiento. Igualmente si durante la ejecución del contrato, el adjudicatario incurriera en alguna de las causas de prohibición para contratar esta circunstancia será causa de resolución del contrato

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

1.4.2. Desarrollo y continuación de la prestación de servicios

SIGNUS llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, de los stocks de materiales de partida y productos acabados.

Si por cualquier motivo el adjudicatario no pudiera continuar la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a SIGNUS con la máxima antelación posible. En este supuesto, SIGNUS le comunicará aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, recibida esta comunicación, el adjudicatario no pudiera prestar de modo inmediato por sus propios medios los servicios esenciales indicados, SIGNUS podrá recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles sobrecostes y daños y perjuicios que se produjeran, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor.

1.4.3. Modificaciones del contrato

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato sin la debida autorización y aprobación por parte de SIGNUS.

1.4.4. Obligaciones del adjudicatario

1.4.4.1. Prestación del servicio

El adjudicatario está obligado a prestar el servicio tal como se describe en el presente Referencial de modo particular en el Apartado 2.

1.4.4.2. Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo sean de aplicación en el lugar donde se realice la prestación de servicios objeto del contrato. A este respecto puede obtener la información necesaria sobre estas obligaciones en el Ministerio de Trabajo e Inmigración y, en su caso, el Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o Municipio en la que sean competentes.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar a SIGNUS los justificantes que, en cada momento, se le requieran para quedar documentalmente acreditados a efectos de seguridad, en materia de actividad y del personal de su plantilla destinado al servicio de que se trate.

SIGNUS podrá exigirle en cualquier momento que acredite fehacientemente el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo suspender los pagos hasta que se satisfagan y pongan al día.

El adjudicatario dispondrá del personal y material de trabajo necesario, bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad.

Todos los consumibles necesarios para la prestación del servicio y para garantizar la seguridad del personal correrán por cuenta del adjudicatario.

El material y los instrumentos de trabajo necesarios para la prestación del servicio, así como los gastos de mantenimiento del citado material serán de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario correrá con los gastos derivados del control técnico de los materiales y de las instalaciones con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y que se cumplen todas las normas relativas a la seguridad de las personas y de las instalaciones.

El adjudicatario es el responsable de que todas las instalaciones materiales funcionen adecuadamente. Para ello se comprometerá a definir y cumplir los planes adecuados de mantenimiento y limpieza.

Asimismo, cumplirá cuantas obligaciones de carácter medioambiental resulten de la legislación nacional o autonómica aplicable en cada caso concreto, acreditando, del mismo modo, dicho cumplimiento de forma fehaciente ante SIGNUS.

1.4.4.3. Condiciones fitosanitarias de las instalaciones

El adjudicatario es responsable de mantener sus propias instalaciones en las condiciones fitosanitarias adecuadas, incluidos los stocks de NFU que SIGNUS le vaya entregando como consecuencia de la adjudicación de toneladas objeto del presente Referencial. Particularmente estará obligado a adoptar las medidas concretas necesarias que las autoridades sanitarias o ambientales pudieran establecer o recomendar para la prevención o control de la difusión de plagas de insectos, roedores u otras que puedan estar relacionadas con el neumático fuera de uso como vehículo de las mismas.

1.4.5. Responsabilidad Civil y cobertura de seguros

La ejecución de la prestación se realizará a riesgo y ventura del prestador de servicios, el cual asumirá la titularidad de la gestión de los NFU en el ámbito de su prestación desde el momento en el cual se le entreguen.

El adjudicatario ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados por dolo, culpa o negligencia, directos o indirectos, excepto en casos de fuerza mayor.

El adjudicatario asume la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a SIGNUS, o a terceros, por inaplicación del nivel de diligencia exigible, o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes.

A estos efectos, el adjudicatario mantendrá indemne a SIGNUS de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento de este acuerdo.

El adjudicatario se compromete a mantener suscritos, con una Entidad Aseguradora de contrastada solvencia, los contratos de seguro. En concreto:

- ◆ Todos los adjudicatarios tendrán contratada a su cargo una Póliza de Seguro de daños materiales y Responsabilidad Civil con una Entidad Aseguradora de contrastada solvencia que cubran suficientemente los riesgos derivados de la actividad que constituye el objeto del presente Procedimiento de Selección.
- ◆ Asimismo, el adjudicatario cumplirá para sus instalaciones las Condiciones Técnicas establecidas en el Anexo del Real Decreto 1619/2005 sobre la gestión de NFU, haciendo constar tal circunstancia en la Póliza de Seguro.

Al presentar su candidatura y como documentación necesaria para poder ser candidato el adjudicatario deberá entregar copia de estas Pólizas a SIGNUS así como acreditar que se haya al corriente en el pago de las primas correspondientes. SIGNUS juzgará si se ajustan a lo establecido en este documento. El adjudicatario deberá mostrar al Responsable de Actividades de Transformación de SIGNUS (RAT) los originales de las Pólizas o los recibos siempre que sea requerido para ello.

1.4.6. Cesión del contrato de prestación de servicios

No será posible la cesión total o parcial del contrato ni de los servicios contratados sin la previa autorización de SIGNUS.

1.4.7. Extinción del contrato

La extinción del contrato se producirá:

- ◆ Por el incumplimiento de los compromisos que se adquieran como consecuencia de la adjudicación de NFU a través del presente procedimiento.
- ◆ Por un informe de auditoría externa discrepante con la información aportada mensualmente por el adjudicatario en relación con las cantidades de neumáticos tratadas en el proceso y los datos de puesta en el mercado de los materiales obtenidos.
- ◆ Por destinar el producto resultante de la valorización material a valorización energética.
- ◆ De forma automática a la conclusión, resolución del contrato por incumplimiento o expirado el plazo de vencimiento que se establezca.
- ◆ Por el fallecimiento del contratista individual.

- ◆ Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista. Existirá la posibilidad de continuación en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del contrato y que la nueva sociedad dentro del plazo que se estipule se ofrezca asumir las obligaciones del mismo. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- ◆ Por el mutuo acuerdo de las partes.
- ◆ Por la cesión del contrato sin la previa autorización de SIGNUS.
- ◆ Por la no concesión, expiración y no renovación posterior o pérdida de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser requeridos en cada Comunidad Autónoma para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.
- ◆ Por el impedimento por parte de SIGNUS de seguir operando como Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso, dictado por alguna Comunidad Autónoma o el Ministerio de medioambiente.

La extinción del contrato por estas razones no comporta resarcimiento de los daños

1.4.8. Duración y prórroga del contrato

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2014.

1.4.9. Confidencialidad

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el candidato, a excepción de aquellas informaciones estadísticas que deba de remitir a la Administración competente.

El adjudicatario se compromete y obliga a mantener total secreto respecto de la información que le sea facilitada por SIGNUS en la fase de Procedimiento de Selección, en el curso de la ejecución del contrato adjudicado, o sobre aquellos datos de todo tipo a los que el contratista tenga directa o indirectamente acceso como consecuencia de su relación con SIGNUS.

Quedará fuera del ámbito de la obligación de confidencialidad constituida en el presente Contrato, toda aquella información públicamente accesible que pudiera ser directamente obtenida por el adjudicatario mediante los procedimientos legal o reglamentariamente previstos para ello, así como aquella otra que fuere libremente accesible por medios públicos.

La obligación de confidencialidad y secreto establecida en el presente acuerdo, se mantendrá subsistente tanto durante la vigencia del contrato, como durante el plazo de cinco años inmediatamente posteriores a su terminación por cualquier motivo o circunstancia.

La celebración entre las partes intervinientes de cualquier contrato, ya sea verbal o escrito, con posterioridad al formalizado en esta fecha, no supondrá la modificación o sustitución del presente acuerdo de confidencialidad, salvo mención expresa y escrita de las partes en sentido contrario.

1.4.10. Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato

SIGNUS Ecovalor S.L. está constituida como la entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo a las opciones legales del RD 1619/2005 sobre Gestión de Neumáticos Fuera de Uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado, por lo que el procedimiento de selección arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el proceso no da lugar a las mismas).

El contrato con el adjudicatario del Procedimiento de Selección quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus Anexos. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

2. SERVICIO

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL VALORIZADOR MATERIAL

2.1.1. Descripción del servicio que se presta:

2.1.1.1. Recepción de los NFU

El adjudicatario recibirá únicamente NFU enteros. Recibirá los NFU en sus instalaciones en la cadencia correspondiente a la generación o la que acuerde con SIGNUS. Se le enviarán en camiones completos tipo tráiler. A la llegada a planta pesará la carga de los camiones y cumplimentará los albaranes correspondientes adjuntando los tickets de báscula, quedándose con un ejemplar y entregando el resto al transportista. El horario de recepción de camiones en días laborables será de al menos ocho horas diarias en jornada diurna. Excepcionalmente puede reducirse ese horario previo acuerdo con SIGNUS y con un preaviso de quince días.

2.1.1.2. Valorización Material

Se entiende por valorización material la utilización de neumáticos fuera de uso para la obtención de materias primas secundarias tras un proceso de granulado en el que se separen los distintos componentes bien para el reciclaje (acero) o bien para la utilización directa del granulado de caucho en diversas aplicaciones.

La totalidad de los NFU recibidos serán procesados mediante una sucesión de molindas mecánicas que tendrán como finalidad la obtención de los diferentes materiales que componen el neumático.

El Valorizador llevará a cabo las operaciones de granulación con los medios de que disponga en cada instalación. Se considera que un producto está granulado cuando el 100% de los neumáticos fuera de uso introducidos en el proceso se transforman para obtener los diferentes materiales (caucho, acero y textil).

La totalidad del caucho obtenido del proceso deberá pasar por un tamiz de 10 mm.

Queda totalmente prohibida la utilización de los productos procedentes del neumático fuera de uso para aplicaciones de valorización energética tanto directa como indirecta a través de la fabricación de materiales utilizados como combustibles en diferentes procesos de combustión. Se exceptúa de esta prohibición el material textil libre que se obtenga del proceso de granulación.

Los productos intermedios de diferentes granulometrías que no se consideren productos finales porque su objeto sea la reintroducción en el proceso productivo para la fabricación de granulados más finos, deberán estar perfectamente identificados en el stock y separados del resto de productos finales.

El valorizador puede fabricar las granulometrías que desee y en los porcentajes que considere más oportunos, siempre que la totalidad de lo fabricado pase por un tamiz de 10 mm. de luz.

El granulador se compromete a realizar por sí mismo, sin posibilidad alguna de subcontratación salvo autorización expresa por parte de SIGNUS, el tratamiento sobre los NFU que le sean entregados.

El valorizador informará a SIGNUS (con el fin de que SIGNUS pueda cumplir sus obligaciones medioambientales con respecto a los NFU que gestiona) de las transacciones comerciales que realice con productos finales de la granulación con otros valorizadores materiales.

2.1.1.3. Certificación de la valorización

El valorizador deberá certificar mensualmente la valorización realizada, entendiendo como tal la transformación de los NFU en productos finales y subproductos aptos para su venta o aplicación. Para ello remitirá a SIGNUS un certificado según el modelo indicado en el Anexo 5.

2.1.1.4. Información sobre la puesta en el mercado

El valorizador deberá informar mensualmente a SIGNUS sobre el destino de los productos y subproductos obtenidos en el proceso. Para ello remitirá a SIGNUS un informe según el modelo indicado en el Anexo 6.

Concretamente se indicará la cantidad vendida (o desechada) de cada uno de los productos especificados en el Cierre de Fabricación mensual, señalando el destino de valorización final o la aplicación que se le haya dado.

Si los stocks de granulado pendientes de venta o aplicación en la instalación superasen un volumen equivalente a 2 meses de producción, SIGNUS podrá interrumpir el suministro de NFU, sin perjuicio de las indemnizaciones que le correspondieran como consecuencia de los cambios en los flujos.

Las cantidades no suministradas como consecuencia de la interrupción por falta de salida del material, no serán recuperables a posteriori si el suministro para granulación llegara a restablecerse.

2.1.1.5. Verificación de datos

El valorizador permitirá que el personal de SIGNUS acceda a su Planta para la comprobación de la prestación del servicio, el estado de las instalaciones y los stocks (NFU, productos intermedios, subproductos y productos finales). Para realizar estas visitas basta con que SINUS lo solicite con una semana de antelación.

Sin perjuicio de estas visitas, SIGNUS establecerá un procedimiento de verificación de datos y definirá un plan de auditorías a las instalaciones de gestión con el fin de verificar la veracidad de los datos aportados al sistema en relación con:

- Cantidades y tipos de NFU recibidos.
- Cantidades y tipos de NFU transformados en productos y subproductos.
- Cantidades y tipos de productos y subproductos obtenidos.
- Destino de los productos y subproductos obtenidos.

La verificación se llevará a cabo por una empresa externa contratada por SIGNUS previa comunicación al valorizador con una antelación suficiente.

La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados se considerará incumplimiento grave del contrato y SIGNUS podrá cancelar definitivamente el mismo sin perjuicio de exigir las indemnizaciones que le pudieran corresponder como consecuencia del incumplimiento.

2.1.1.6. Gestión de la información

El valorizador deberá introducir regularmente en el Sistema Informático de SIGNUS (SI2) la siguiente información:

- ◆ Los datos relativos a los albaranes de todos los camiones recepcionados: fecha de recepción, nombre y NIF del receptor y peso de los NFU refrendado por el ticket de báscula. Esta información se introducirá en el momento en que se hayan realizado los pesajes, en presencia del conductor del camión que deberá recibir un SMS de confirmación para que sea posible el cierre de albarán. Será necesario escanear y adjuntar a la aplicación, el albarán debidamente firmado y sellado.
- ◆ El parte de fabricación: informa de los datos básicos del proceso de fabricación, es decir, el INPUT (Neumáticos de entrada por tipo) y el OUTPUT (Productos y Subproductos de salida). La frecuencia mínima para efectuar los partes de fabricación es un parte de fabricación por semana. Pero se pueden efectuar tantos partes como se deseen, incluso si sirve para mayor control interno del proceso de fabricación, se puede hacer un parte diario o incluso un parte por turno de trabajo. Para la realización de los partes de fabricación será necesario efectuar pesajes del INPUT a la entrada de línea de producción, y del OUTPUT a la salida de la misma.
- ◆ El cierre de fabricación se efectúa una vez al mes, normalmente el penúltimo día hábil. Aglutina todos los partes de fabricación que se han generado durante el mes o desde que se hizo el cierre anterior. El cierre de fabricación muestra los datos globales de toda la fabricación con la cantidad total consumida y la cantidad total fabricada. Necesariamente las cantidades de input y output deben ser iguales. Se deben introducir los datos obtenidos durante el proceso de fabricación mensual de los subproductos de acero, textil y mezclas. La merma se autocalcula por diferencia.
- ◆ Si un valorizador fabricase productos de granulometrías intermedias con la intención de reintroducirlas en el proceso de granulación, sean del tamaño que sean, no deberán quedar registradas como datos de fabricación introducidos en la aplicación informática de SIGNUS, hasta tanto no se fabriquen los productos finales.

SIGNUS se reserva el derecho de modificar la funcionalidad y se compromete a facilitar al valorizador tanto el acceso como la documentación necesaria.

Este aspecto de la prestación del servicio tiene una gran importancia, pues permite a SIGNUS hacer un seguimiento de las prestaciones contratadas y la coherencia de la información. Si no se respetaran los plazos o la veracidad de la información sería motivo de rescisión unilateral del contrato por parte de SIGNUS sin que el valorizador tuviera derecho a recibir ninguna indemnización.

2.1.2. Interrupción temporal del servicio

La recepción de NFU (2.1.1.1) no puede estar interrumpida durante más de treinta días naturales al año. La valorización (2.1.1.2) durante más de un mes (salvo acuerdo previo entre SIGNUS y el valorizador). Si no se respetaran estos plazos máximos de interrupción SIGNUS podría suspender el envío de NFU (perdiendo el derecho el valorizador a recuperar los NFU no recibidos) y el valorizador deberá cubrir el sobrecoste de enviar los NFU a otra planta y eventualmente de un proceso de valorización más caro. Si esto se produjera anualmente en más de una ocasión durante el periodo de vigencia del contrato sería motivo de rescisión unilateral del mismo por parte de SIGNUS sin que el valorizador tuviera derecho a recibir ninguna indemnización.

2.1.3. Planta de valorización

Para poder optar a la adjudicación de NFU, la instalación de valorización debe reunir, como mínimo, las siguientes características:

- ◆ Dispondrá de báscula en la planta y bajo su control con capacidad para emitir tickets para pesar los neumáticos que le envíe SIGNUS, así como para pesar los productos y subproductos que salgan de sus instalaciones.
- ◆ Dispondrá de una nave cubierta donde albergará el proceso productivo de granulación.
- ◆ Cumplirá todas las normas vigentes aplicables para el almacenamiento de NFU.
- ◆ Estará dotada de las medidas de seguridad y protección contra incendios exigidas por la legislación vigente.
- ◆ Dispondrá del espacio suficiente para almacenar los NFU que debe valorizar en cuatro meses.
- ◆ Dispondrá de las autorizaciones administrativas y medioambientales exigidas por la legislación vigente.

2.1.4. No exclusividad

Los candidatos que resulten definitivamente adjudicatarios de NFU, podrán tratar cualquier otro flujo de neumáticos de origen distinto a SIGNUS, incluidos el propio stock que cada candidato posea antes de que SIGNUS comience los suministros.

2.1.5. Condiciones de prestación del servicio

2.1.5.1. Comienzo de la prestación

La recepción y valorización de NFU comenzará el 1 de octubre de 2013.

Con el fin de que SIGNUS pueda cumplir sus obligaciones medioambientales con respecto a los NFU que gestiona, la valorización se hará únicamente en la planta que ha resultado adjudicataria; no está permitido el trasiego de NFU entre plantas (aunque el coste del transporte corra a cargo del valorizador). El incumplimiento de este aspecto será motivo de rescisión unilateral del contrato por parte de SIGNUS sin que el valorizador tenga derecho a recibir ninguna indemnización.

2.1.5.2. Trazabilidad

Es condición indispensable para el mantenimiento del contrato garantizar la trazabilidad del producto de forma que mensualmente se informe de:

- ◆ Cantidades de NFU recibidos en Planta.
- ◆ Stock de NFU enteros.
- ◆ Stock de productos semiterminados.
- ◆ Cantidades fabricadas de producto final, subproductos y mermas.
- ◆ Stock de producto final.
- ◆ Todos los stocks de NFU recibidos, así como de productos y subproductos obtenidos, estarán delimitados y debidamente señalizados de modo que sean fácilmente identificables.

- ◆ Cantidades y aplicaciones genéricas de materiales puestas en el mercado.

La suma algebraica de todas estas cantidades debe cuadrar al final de cada mes y coincidir con los stocks físicos de la Planta.

Si un mes no se informara de todos estos extremos o SIGNUS detectara alguna incoherencia, se suspenderían cautelarmente los envíos de NFU hasta que se resolviera el problema. Se actuaría como si se tratara de una interrupción temporal del servicio por parte del valorizador (2.1.2).

3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Cada candidato deberá presentar un dossier completo con los siguientes documentos:

3.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Los gestores que actualmente tengan contrato en vigor con SIGNUS no tendrán obligación de presentar ninguno de los documentos pedidos en este Apartado 3.1. salvo que se hubieran producido cambios en la documentación en su día aportada.

Si un candidato presenta varias plantas como destino de los NFU basta con que entregue un solo ejemplar de los documentos administrativos siguientes:

3.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica de obrar del empresario

- ◆ Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
- ◆ La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante copia de la escritura de constitución.

3.1.2. Documentos acreditativos de la representación

- ◆ Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto.

3.1.3. Otros documentos

- ◆ Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el candidato en las prohibiciones de contratar señaladas en estas disposiciones.
- ◆ Manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medio ambiente le resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.
- ◆ Declaración responsable sobre el grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el candidato, con indicación lo más exhaustiva posible de las empresas que lo componen.

3.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los gestores que actualmente tengan contrato en vigor con SIGNUS no tendrán obligación de presentar ninguno de los documentos pedidos en este Apartado 3.2. salvo que SIGNUS se lo requiriese expresamente.

Si un candidato presenta varias plantas como destino de los NFU basta con que entregue un solo ejemplar de los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera siguientes:

- ◆ Para los empresarios que fueren personas jurídicas será obligatorio la presentación de la siguiente información:
 - Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2012 presentados en el Registro Mercantil y avance de los mismos a Junio del 2013. (Nota: si la forma de presentación fuera abreviada acompañar unos a nivel de tres dígitos).
 - En caso de que la sociedad tuviese la obligación de presentar Cuentas Anuales consolidadas, tendrá que presentar las correspondientes al 2012.
 - Copias del Informe de Auditoría de Cuentas Anuales (en el caso de que su empresa esté sujeta a la normativa sobre Auditoría de Cuentas Anuales) y de la Memoria de los dos últimos ejercicios.
- ◆ Para los empresarios individuales la información requerida será la siguiente:
 - Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - En su caso, Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2012 presentados en el Registro Mercantil y avance de los mismos a Junio del 2013. (Nota: si la forma de presentación fuera abreviada acompañar unos a nivel de tres dígitos).

SIGNUS se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que tras el análisis de sus estados financieros no cumplan con los niveles mínimos de solvencia y rentabilidad exigidos.

3.3. DOCUMENTOS OPERACIONALES

Si un candidato presenta varias plantas como destino de los NFU, deberá presentar los Documentos operacionales que se enumeran a continuación por cada una de las plantas.

3.3.1. Autorización de la Comunidad Autónoma y de la entidad local correspondiente

Copia de la Autorización de la persona física o jurídica para realizar la operación de tratamiento de residuos consistente en valorización material de NFU otorgada por la Comunidad Autónoma donde el licitador tenga su domicilio social.

Copia de la Autorización de la instalación de tratamiento otorgada la Comunidad Autónoma donde se encuentre la instalación.

Copia de las licencias municipales de la instalación.

3.3.2. Datos de la oferta y candidatura

Anexo 8 debidamente cumplimentado.

3.3.3. Oferta económica

Anexo 9 debidamente cumplimentado. Este Anexo se presentará junto con el resto de la documentación, en un **sobre cerrado** en cuyo exterior figurará escrito el nombre de la planta. Este sobre se abrirá el 17 de septiembre de 2013 a las 10:00 (Apartado 1.2.4)

3.3.4. Documento de aceptación

Declaración hecha por persona con poder suficiente de:

- ✓ Conocer el contenido del presente Referencial y sus Anexos.
- ✓ Aceptar expresamente todos los términos del mismo.

A los anteriores efectos, la participación en el presente procedimiento de selección no otorga a los ofertantes ningún derecho o expectativa sobre posibles adjudicaciones. Igualmente, la participación en el procedimiento implica la aceptación del contenido del presente Referencial y del resultado del proceso de subasta llevado a cabo en virtud del mismo, sobre el que no cabe ningún tipo de recurso o reclamación, con independencia de la corrección de los posibles errores materiales en que se haya podido incurrir.

3.3.5. Documentación relativa a los seguros

Los candidatos que tengan suscritos con SIGNUS contratos de valorización material no es preciso que presenten la documentación relacionada en este apartado.

Justificación de que se tienen suscritos los seguros mencionados en el Apartado 1.4.5. y que el candidato se encuentra al corriente en su pago.

3.3.6. Documentación acreditativa de la capacidad de comercialización de los productos resultantes de la prestación de los servicios contratados

En la medida en que el destino del producto resultante de la valorización material objeto del presente procedimiento es la puesta en el mercado para aplicaciones finales únicamente de reciclado, el licitador deberá de acreditar su experiencia y capacidad para comercializar al menos 2.000 toneladas de granulado en 2012.

A tales efectos, en el caso de candidatos que tengan suscrito con SIGNUS un contrato de valorización material y concurran con la misma Planta no es preciso que presenten la documentación relacionada en este apartado, dado que para acreditar este extremo, SIGNUS utilizará los informes de verificación de los certificados de puesta en el mercado del año 2012 realizados por las empresas independientes contratadas por SIGNUS para este fin. En este caso tampoco es preciso que realicen el pago al que se refiere el último párrafo del apartado 1.2.1.

El resto de los candidatos deberán de presentar un Certificado de Puesta en el Mercado de al menos 2.000 toneladas de granulado en el último ejercicio 2012. Este certificado será validado por una empresa externa elegida por el candidato entre las dos que están realizando los informes de revisión de los granuladores de SIGNUS en 2013 (Ernst &Young o Auditsegar). El proceso de validación se hará durante la fase de evaluación de candidatos prevista en el apartado 1.2.3 del presente referencial. El candidato deberá facilitar a la empresa externa que haya elegido (que previamente la habrá entregado firmado un compromiso de confidencialidad) la documentación pertinente para efectuar la validación. Estos candidatos deberán presentar un cheque expedido a favor de SIGNUS Ecovalor por el importe mencionado en el último párrafo del apartado 1.2.1, este talón **deberá presentarse antes del 26 de julio a las 14:00**, si no se hiciera así el candidato no podrá participar en la subasta.

El informe de verificación de los certificados de puesta en el mercado que acrediten la comercialización de al menos 2.000 toneladas de granulado en el ejercicio 2012, en el caso de los valorizadores materiales con contrato en vigor con SIGNUS o la validación del certificado para el resto de los candidatos, es una **condición necesaria** para participar en la presente subasta, como requisito de capacidad técnica y experiencia acreditada siendo por lo tanto **excluidos de la misma** quienes no la cumplan.

ANEXO 1

CANTIDADES Y MIX

Asturias: 4.866 Tm de NFU en 2012.

El CRC Óptimo debe estar situado en un círculo con centro en Oviedo y un radio de 15 Km

MIX NFU Asturias 2012

Pequeño (P)	81,1%
Mediano (M)	17%
Grande (G)	1,8%
Macizo (S)	0,1%

ANEXO 2

CONTRATO

CONTRATO DE VINCULACIÓN A SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO PARA SU VALORIZACIÓN MATERIAL

En Madrid, a [•] de [•] de 2013

REUNIDOS:

De una parte, SIGNUS ECOVALOR, S.L., entidad mercantil de nacionalidad española,, con domicilio social en [•], constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de [•], D[•], bajo el número [•], inscrita en el Registro Mercantil de [•], al Tomo [•], Folio [•], Hoja número [•], Inscripción [•] y provista con Código de Identificación Fiscal [•]. (EN SU CASO: Persona física, con identificación de nacionalidad, NIF y domicilio).

Actúa en este acto representada por D. [•], con DNI [•], por su condición de [•] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [•] D. [•] el día [•], bajo el número [•] de Orden de su Protocolo.

En adelante, SIGNUS.

De otra parte, [•], entidad mercantil de nacionalidad [•], con domicilio social en [•], constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de [•], D. [•], bajo el número [•], inscrita en el Registro Mercantil de [•], al Tomo [•], Folio [•], Hoja número [•], Inscripción [•] y provista con Código de Identificación Fiscal [•]. (EN SU CASO: Persona física, con identificación de nacionalidad, NIF y domicilio).

Actúa en este acto representada por D. [•], con DNI [•], por su condición de [•] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [•] D. [•] el día [•], bajo el número [•] de Orden de su Protocolo.

En adelante, EL VALORIZADOR MATERIAL.

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad y representación suficientes para otorgar el presente Contrato de Vinculación al Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Usados dirigido por SIGNUS para la Prestación de Servicios de Valorización Material de Neumáticos Fuera de Uso, y, en consecuencia,

EXPONEN:

I.- SIGNUS, ha sido constituida con la finalidad primordial de llevar a cabo la implementación y desarrollo en España de un Sistema Integrado de Gestión (en adelante "SIG") de Neumáticos Fuera de Uso (en adelante "NFU"), conforme al vigente Real Decreto 1619/2005, de 30 de Diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en adelante "RD") y a la demás normativa que igualmente resulta de aplicación.

II.- Para la selección de empresas adjudicatarias de NFU para su Valorización Material en sus Plantas o instalaciones, se celebró un proceso de selección (en adelante el “Proceso de Selección”), ajustado a los principios de publicidad y concurrencia y abierto a la presentación de candidaturas por parte de cuantas personas físicas y jurídicas reunían los requisitos señalados, entre el 8 y el 26 de julio de 2013, fecha en la que se cerró el plazo para dichas presentaciones y empezó la fase de valoración por parte de SIGNUS. Las bases de participación en este Proceso de Selección figuran en el documento “REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU)”, (en adelante, el “Referencial”), que se incorpora al presente Contrato, como Anexo 1 y con pleno valor contractual.

III.- El presente Contrato se formaliza como consecuencia del resultado del Proceso de Selección citado en el punto anterior, así como sobre la base de lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2005, por lo que las definiciones y principios contenidos en dicha norma, así como el contenido del Referencial, serán de directa aplicación, en cuanto fuere procedente, a este Contrato.

De acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, al VALORIZADOR MATERIAL le fue adjudicado NFU para su Valorización Material.

IV.- El VALORIZADOR MATERIAL es una empresa independiente que cuenta con la experiencia, medios técnicos y humanos idóneos para valorizar el NFU en los términos contemplados en el Referencial y en el presente Contrato con el mayor grado de eficiencia y en todo caso, con sujeción a los principios contenidos en el RD.

V.- De conformidad con cuanto antecede, las partes convienen en formalizar el presente Contrato para la valorización de NFUs, que permitirá la vinculación del VALORIZADOR MATERIAL al sistema integrado de gestión puesto en marcha por SIGNUS y que se registrará por lo dispuesto en las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. OBJETO

- 1.1. Por medio del presente Contrato, el VALORIZADOR MATERIAL conviene con SIGNUS, que en este acto acepta, su vinculación al SIG definido en el expositivo I anterior. La vinculación implica las sucesivas entregas de NFU por SIGNUS al VALORIZADOR MATERIAL, en las cantidades que se determinan en el Anexo 1 del Referencial (en adelante, “Productos a Valorizar”), para su gestión conforme al presente Contrato y el RD.
- 1.2. La puesta a disposición por SIGNUS al VALORIZADOR MATERIAL de una cantidad estimada de 4.866 toneladas métricas anuales de NFU, para su valorización conforme al presente Contrato y al RD en sus instalaciones de:
 - planta de [•]
- 1.3. El VALORIZADOR MATERIAL acepta desde este momento recibir el material adjudicado con la exclusiva finalidad de proceder a su Valorización Material, de acuerdo con lo descrito en el Referencial y en su oferta. Asimismo, el VALORIZADOR MATERIAL se compromete a proporcionar regularmente a SIGNUS la información administrativa y estadística que se refleja en el Referencial.
- 1.4. Como contraprestación por los servicios de gestión de NFU dentro del SIG propios del VALORIZADOR MATERIAL, SIGNUS le abonará, a título de contribución a la valorización material, los importes que se determinen conforme al apartado 2.2 del presente Contrato (en adelante, “Contribución a la Valorización Material”).

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE SIGNUS

2.1 SIGNUS se compromete a entregar al VALORIZADOR MATERIAL el NFU asignado en el Proceso de Selección señalado en el expositivo II de este Contrato, a cuyos efectos se establecen las siguientes determinaciones:

- Las cantidades (TM) de los NFU asignados ascienden a un total de 4.866 toneladas métricas anuales.
- De acuerdo con lo establecido el Apartado 1.2 del presente Contrato y en el Anexo 1 del Referencial, la anterior cantidad de TM es estimativa (la más actual que ha podido estimar SIGNUS en función del comportamiento actual del mercado) de tal forma que podrá variar (en más o en menos) en función de la evolución de la generación de NFU en Asturias.
- Sin perjuicio de lo establecido en los dos epígrafes anteriores, los NFU a entregar por SIGNUS procederán, bien del CRC óptimo señalado en el Anexo 1 del Referencial, o bien de cualquier otro si así lo decide libremente SIGNUS, dado que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 del Referencial, el concepto de CRC Óptimo se utiliza, exclusivamente, para el cálculo del coste de transporte, a efectos de la oferta económica presentada por los participantes en el Proceso de Selección.
- El dato sobre el MIX de Asturias reflejado en el Anexo 1 del Referencial tiene, igualmente, un mero carácter indicativo (y referido al año 2012), de tal forma que el MIX de los NFU a entregar por SIGNUS será el que efectivamente presenten los NFU recogidos por SIGNUS en Asturias.

2.2 Como contraprestación por los servicios del VALORIZADOR MATERIAL que se describen en el Referencial, SIGNUS le abonará, en concepto de Contribución a la Valorización Material, una cantidad global calculada por tonelada métrica de Productos a Valorizar, que se corresponden con la oferta económica presentada por el VALORIZADOR MATERIAL con motivo de su participación en el Proceso de Selección. A estos efectos, la cantidad a abonar por SIGNUS al VALORIZADOR MATERIAL en concepto de Contribución a la Valorización Material asciende a un importe de [•] euros por tonelada ([•]€/TM).

SIGNUS se compromete a satisfacer al VALORIZADOR MATERIAL la contraprestación señalada en el párrafo anterior sobre factura emitida según el apartado 3.5 de la estipulación siguiente del presente Contrato, condicionado dicho pago, no obstante, a la recepción del Certificado Mensual de Valorización y el informe de Puesta en el Mercado de materias secundarias (de acuerdo con lo establecido en los apartados 2.1.1.3 y 2.1.1.4, respectivamente, del Referencial.), así como a que la información se haya gestionado tal como se recoge en el Referencial.

2.3 Cuando proceda, y sin perjuicio de cualesquiera otras normas de desarrollo o de la regulación respectiva en el ámbito autonómico, SIGNUS cumplirá las obligaciones de información previstas en el RD y, en particular, SIGNUS remitirá a las Administraciones Públicas competentes, y conforme a los requisitos y plazos exigidos por la normativa en cada caso aplicable, cuantos informes-resumen, memorias, datos estadísticos o información relacionada con la gestión de NFU le sean solicitados.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL VALORIZADOR MATERIAL

3.1 El VALORIZADOR MATERIAL, a la fecha de firma del presente Contrato, declara cumplir todas las condiciones requeridas para participar en el Proceso de Selección y que se detallan en el Referencial. El VALORIZADOR MATERIAL pondrá en conocimiento de SIGNUS, con carácter inmediato, cualquier incidencia que pueda repercutir de modo temporal o prolongado en el mantenimiento o eficacia de dichas condiciones.

En caso de suspensión, revocación, denegación o falta de renovación de alguna de las autorizaciones administrativas requeridas en el Referencial, SIGNUS podrá resolver el presente Contrato de acuerdo a lo establecido en la Estipulación Sexta, sin compensación alguna para el VALORIZADOR MATERIAL.

- 3.2** EL VALORIZADOR MATERIAL se compromete a cumplir todo lo relacionado en los Apartados 1.4.4 y 1.4.5 del Referencial con respecto a sus obligaciones, responsabilidad civil y cobertura de seguros.
- 3.3** EL VALORIZADOR MATERIAL se compromete a prestar y cumplir las obligaciones relativas al servicio tal como se describe en el Apartado 2 del Referencial.
- 3.4** El VALORIZADOR MATERIAL se compromete a facilitar la documentación necesaria y el acceso a las instalaciones a la empresa que SIGNUS designe para ejecutar el procedimiento de verificación de datos dentro del plan de auditoría (Apartado 2.1.1.5. del Referencial). El VALORIZADOR MATERIAL podrá solicitar a dicha empresa firmar un compromiso de confidencialidad compatible con el desempeño de su misión.
- 3.5** El VALORIZADOR MATERIAL emitirá mensualmente una factura a SIGNUS por el servicio de valorización correspondiente a los Productos Valorizados ese mes y sobre los que ha expedido el Certificado Mensual de Valorización señalado en el apartado 2.1.1.3 del Referencial. Dicha factura se emitirá con base en el cálculo de la Contribución a la Valorización Material a pagar por SIGNUS al VALORIZADOR MATERIAL de acuerdo al apartado 2.2 del presente Contrato y coincidirá exactamente con la prefactura que SIGNUS le envíe, ordinariamente, antes del quinto día hábil de cada mes. Si hubiera discrepancias de algún tipo, se tratarán durante el mes siguiente al que hace referencia la prefactura y, si procede realizar alguna modificación, SIGNUS la aplicará en una próxima prefactura previa confirmación y acuerdo con el VALORIZADOR MATERIAL.

Dicha factura será abonada por SIGNUS mediante transferencia bancaria a la cuenta [●] en el plazo de 60 días.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, SIGNUS se reserva el derecho, previa aceptación del VALORIZADOR MATERIAL, de proceder a la facturación del servicio de valorización correspondiente a los productos valorizados durante cada mes, mediante el sistema de autofactura, siempre con estricto cumplimiento de las exigencias establecidas a estos efectos en la normativa que resulte de aplicación.

- 3.6** Asimismo, el VALORIZADOR MATERIAL se compromete a llevar el registro documental de su actividad en relación a los NFU, que le exige el artículo 10.1.c) párrafo segundo del RD, así como cualquier otro registro que le fuera exigible según la legislación aplicable en cada momento y en el ámbito territorial correspondiente. Dicha información será presentada a través de SIGNUS si así lo solicita el VALORIZADOR MATERIAL o la Comunidad Autónoma en el plazo y en los términos que señala la legislación vigente.. Esta información será remitida por cuenta del VALORIZADOR MATERIAL y en todo caso bajo su exclusiva responsabilidad en cuanto al contenido de la misma.
- 3.7** La intervención de SIGNUS en las actuaciones contempladas en el presente Contrato y, en general, en las actividades de gestión de NFU, tiene el carácter de mera coordinación entre los productores (fabricantes/importadores) y los distintos proveedores de servicios, valorizadores y agentes de todo tipo intervinientes en el SIG. Consecuentemente en ningún caso SIGNUS tendrá la consideración de fabricante, importador o distribuidor sobre los NFU ni sobre los productos o subproductos derivados de cualquier valorización o sus residuos. Por tal motivo, SIGNUS no asume responsabilidad alguna por cualesquiera daños o menoscabos que tanto los NFU, sus residuos, productos o subproductos derivados puedan ocasionar a cualquier agente

adherido al SIG o a cualquier tercero, o por cualesquiera daños que los mismos puedan sufrir por vicio o defecto propio. En virtud de todo lo anterior, SIGNUS únicamente será responsable de aquellos daños que pudiera ocasionar por su propia negligencia o actuación dolosa.

- 3.8** El VALORIZADOR MATERIAL acepta que en el momento en que se firma el presente Contrato su stock es el que se especifica en el Anexo 2 de este Contrato. Durante el periodo de vigencia del Contrato comprobará regularmente que el stock físico que corresponde al ámbito del presente Contrato coincide con el del Sistema Informático de SIGNUS (SI2); si observara cualquier discrepancia la comunicará inmediatamente al Responsable de actividad de transformación (RAT) justificando el motivo de la misma. Ambas partes analizarán el problema y conciliarán los stocks (físico y en SI2) con la mayor rapidez que sea posible.
- 3.9** El VALORIZADOR MATERIAL deberá informar a SIGNUS de las operaciones mercantiles con los materiales obtenidos de la valorización del neumático, llevadas a cabo con otras empresas de granulación españolas, de la Unión Europea o de terceros países con especificación de las cantidades, los materiales, las granulometrías y los destinos (razón social si se trata de granuladores españoles, en el resto de los casos se indicará de si se trata de un granulador de un país de la UE o no), con objeto de garantizar una completa trazabilidad del neumático.

Del mismo modo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.1.1.4 del Referencial, el VALORIZADOR MATERIAL informará mensualmente a SIGNUS sobre el destino de los productos y subproductos obtenidos en el proceso, utilizando para ello el modelo que figura en el Anexo 6 del Referencial.

- 3.10** En virtud de lo establecido en el apartado 1.4.2 del Referencial, durante el mes de octubre de 2013 SIGNUS llevará a cabo las actuaciones de inspección, comprobación y vigilancia necesarias en aras a acreditar la idoneidad técnica de las instalaciones del VALORIZADOR MATERIAL para la correcta realización de las actividades contratadas. A estos efectos, personal de SIGNUS girará una visita de inspección a las instalaciones y comprobará que las mismas reúnen las exigencias técnicas necesarias para prestar el servicio según lo previsto en el apartado 2.1 del Referencial, de acuerdo con el protocolo que figura como Anexo 3 del presente Contrato. En la realización de estas actividades de inspección, comprobación y vigilancia se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en las actuaciones ya realizadas con fines similares en las instalaciones de valorizadores materiales con los que SIGNUS haya tenido suscrito Contratos y que vayan a ser utilizadas para la prestación de los servicios incluidos en el presente.

Antes del día 1 de noviembre de 2013 SIGNUS comunicará al VALORIZADOR MATERIAL el resultado de las actuaciones de inspección, comprobación y vigilancia señaladas en el párrafo anterior. Si las mencionadas actuaciones dieran como resultado que las instalaciones del VALORIZADOR MATERIAL no reúnen la idoneidad técnica suficiente para la correcta realización de las actividades contratadas, SIGNUS le otorgará un plazo improrrogable de quince días naturales para remediar las carencias detectadas. Finalizado este plazo SIGNUS girará una nueva visita de inspección, de tal forma que si las instalaciones siguen sin reunir la idoneidad técnica suficiente para la adecuada prestación del servicio, SIGNUS, en virtud de lo previsto en el mencionado apartado 1.4.2 del Referencial, podrá recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el VALORIZADOR MATERIAL los posibles sobrecostes y daños y perjuicios que se produjeran, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor. Si esta situación se mantuviera durante dos meses, desde la primera comunicación hecha por SIGNUS al VALORIZADOR MATERIAL de que las instalaciones no reúnen la idoneidad técnica, será causa de resolución unilateral del Contrato por incumplimiento grave del VALORIZADOR MATERIAL, a efectos de lo establecido en la Estipulación sexta del presente Contrato.

CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO

Se aplicará lo expresado en el apartado 1.4.6. del Referencial.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá duración de 15 meses, de tal forma que su vigencia se extenderá desde el día 1 de octubre de 2013 hasta el día 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive, sin perjuicio de aquellas obligaciones del VALORIZADOR MATERIAL que se deriven más allá de esa fecha como consecuencia de la actividad en relación a la verificación de las prestaciones derivadas del presente Contrato.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento grave de cualquiera de las respectivas prestaciones, incluyendo la falta de remisión puntual de la documentación contemplada en el presente Contrato y la que pudiera proceder conforme al RD, por parte de uno de los contratantes, facultará a la otra parte a resolver el presente Contrato, siendo preciso para ello que notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince días para que proceda a su remedio.

Si al término de los quince días no hubiere sido remediado, o si no se pudiere acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la parte requirente practicará una notificación fehaciente, dando por resuelto el Contrato con efecto inmediato.

Con carácter enunciativo y no limitativo SIGNUS considerará un incumplimiento grave del VALORIZADOR MATERIAL lo siguiente:

El incumplimiento grave de cualquiera de las respectivas prestaciones, incluyendo la falta de remisión puntual de la documentación contemplada en el presente Contrato y la que pudiera proceder conforme al RD, por parte de uno de los contratantes, facultará a la otra parte a resolver el presente Contrato, siendo preciso para ello que notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince días para que proceda a su remedio.

Si al término de los quince días no hubiere sido remediado, o si no se pudiere acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la parte requirente practicará una notificación fehaciente, dando por resuelto el Contrato con efecto inmediato.

Con carácter enunciativo y no limitativo SIGNUS considerará un incumplimiento grave por parte del VALORIZADOR MATERIAL lo siguiente:

- El envío de cualquier producto final de los indicados en el Referencial (salvo autorización escrita de la Dirección General de SIGNUS) a un valorizador energético o el autoconsumo de los mismos para ese fin, con excepción del material textil obtenido del proceso de granulación.
- El retraso en más de 15 días o la falsedad de la información aportada a SIGNUS en el Certificado de Valorización Mensual y en el Informe de Puesta en el Mercado de Materias Primas Secundarias, que pudiese ponerse de manifiesto como resultado del informe de auditoría establecido en el apartado 3.4 del presente Contrato.
- La realización de las operaciones descritas en el Apartado 3.9 del presente Contrato, que pudiesen tener lugar entre instalaciones dedicadas a la granulación sin haber efectuado la preceptiva información a SIGNUS.

- La interrupción temporal del servicio por periodos superiores a los previstos en el Apartado 2.1.2 del Referencial.
- El incumplimiento de las condiciones requeridas para participar en el Proceso de Selección (incluida la de incurrir de manera sobrevenida en una causa de prohibición de contratar) o la suspensión, revocación, denegación o falta de renovación de alguna de las autorizaciones administrativas requeridas en el Referencial.

En el caso de que concurra una causa de resolución imputable al VALORIZADOR MATERIAL, SIGNUS podrá resolver el presente Contrato, sin compensación alguna para el VALORIZADOR MATERIAL y sin perjuicio de las indemnizaciones que resultaran exigibles por los daños y perjuicios causados a SIGNUS como consecuencia del incumplimiento del VALORIZADOR MATERIAL incluyendo el sobrecoste que pudiera derivarse como consecuencia del desvío de los NFUs a otras instalaciones.

SÉPTIMA. INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

Si como consecuencia de la falta de salidas de material de la instalación, el stock de productos intermedios, terminados y subproductos, superase en su conjunto una cantidad equivalente a dos meses de suministro de NFU, SIGNUS interrumpirá el suministro de los mismos hasta que el stock de productos intermedios y finales se reduzca hasta la cuarta parte del mismo antes de la interrupción. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Apartado 2.1.1.4 del Referencial.

En estos casos el VALORIZADOR MATERIAL asumirá el sobrecoste que para SIGNUS tenga valorizar dichos NFU como consecuencia del desvío a otras instalaciones.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO, NORMATIVA AUTONÓMICA Y LOCAL

En caso de modificación sustancial de la legislación aplicable en la materia, o de la reglamentación de desarrollo que se lleve a cabo, bien en función del actual RD o bien en función de cualquier otra normativa de cualquier Administración competente que se desarrolle al respecto, o que se pueda regular en un futuro en el ámbito Autonómico o local que corresponda, las partes se comprometen a renegociar de buena fe cuantos aspectos afecten al presente Contrato, buscando siempre el equilibrio de prestaciones respectivas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el VALORIZADOR MATERIAL. Todo ello sin perjuicio de aquellas informaciones a efectos administrativos y estadísticos que deba remitir SIGNUS a la Administración competente en cumplimiento de la legislación en cada caso aplicable.

En cualquier caso, salvo disposición normativa en contrario, la información estadística que SIGNUS haga pública será siempre consolidada, es decir, agregando los datos individuales de cada VALORIZADOR MATERIAL. Se verificará un procedimiento de disociación de datos, de forma que las informaciones estadísticas que se remitan o publiciten por SIGNUS en modo alguno permitirán su relación o identificación con el gestor a quien verdaderamente y en cada caso correspondan.

DÉCIMA. SIGNOS DISTINTIVOS

Tanto el VALORIZADOR MATERIAL como SIGNUS únicamente podrán usar los signos distintivos de la otra parte con fines de difusión publicitaria del SIG dirigido por SIGNUS y sus actividades en defensa del medio ambiente. En cualquier otro caso, se precisará acuerdo expreso entre las partes.

UNDÉCIMA. NOTIFICACIONES

A efectos de notificación las direcciones de ambas partes serán:

SIGNUS: Caleruega, 102, 5º 28033 Madrid

[•].: calle [•]

Todas las notificaciones relacionadas con este Contrato se harán por cualquier medio que permita acreditar la recepción por parte del destinatario y su contenido (incluido el correo electrónico).

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

12.1 El VALORIZADOR MATERIAL como “Encargado de Tratamiento”.

Para la prestación de los servicios de valorización que constituyen el objeto del presente Contrato, SIGNUS pondrá a disposición del VALORIZADOR MATERIAL determinados datos personales, correspondientes a los Centros de recogida y clasificación (CRC) y a los Centros de almacenamiento y preparación (CAP). Dichos datos procederán del fichero denominado “PROVEEDORES” del que es responsable SIGNUS. Conforme a la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, el VALORIZADOR MATERIAL accederá a dichos datos en concepto de “encargado de tratamiento”. Consecuentemente, el VALORIZADOR MATERIAL se compromete a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales contenidos en el Fichero con la exclusiva finalidad de desarrollar los servicios descritos en el presente Contrato, siempre bajo la más estricta obligación de secreto y confidencialidad.

SIGNUS es el titular del Fichero de datos objeto del presente Contrato y, consecuentemente, será exclusivamente esta entidad quien podrá decidir sobre la finalidad, contenido y uso del Fichero y sus datos.

El VALORIZADOR MATERIAL, sólo podrá utilizar el Fichero y los datos en él contenidos por cuenta del Responsable del Fichero (SIGNUS), de acuerdo con la finalidad y objeto de la prestación de servicios objeto de este Contrato, siendo necesario el consentimiento previo y por escrito de SIGNUS para llevar a cabo cualquier otra actividad que tenga por objeto el tratamiento o utilización del Fichero.

El VALORIZADOR MATERIAL se compromete a tratar los datos conforme a las instrucciones de SIGNUS, absteniéndose de aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al que constituye el objeto del presente Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas o entidades.

El VALORIZADOR MATERIAL se compromete a establecer y a adoptar todas y cada una de las medidas de índole técnica y organizativa exigidas por el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal correspondientes al nivel de seguridad básico, que es el aplicable al Fichero objeto de este Contrato. En todo caso, dichas medidas se adaptarán a la normativa en cada momento vigente.

A requerimiento de SIGNUS y, en todo caso una vez finalizada la relación que liga a ambas partes, el VALORIZADOR MATERIAL se compromete a la destrucción o devolución de la información contenida en el Fichero que le haya sido facilitada por SIGNUS, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato objeto del tratamiento, sin que pueda conservar copia alguna de la misma.

En todo caso, los datos personales a los que el VALORIZADOR MATERIAL pueda acceder como encargado de tratamiento, se encuentran sometidos al más estricto deber de secreto y confidencialidad.

12.2 Datos personales del VALORIZADOR MATERIAL.

Los datos de carácter personal que el VALORIZADOR MATERIAL pueda facilitar a SIGNUS en virtud de la formalización y/o ejecución del presente Contrato, se integrarán en el fichero de "PROVEEDORES", del que es responsable SIGNUS, con la finalidad de gestionar la relación jurídica que usted mantiene con la empresa. Sus datos NO serán objeto de cesión a terceros. El VALORIZADOR MATERIAL puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la medida en que sea procedente, indicándolo por escrito firmado dirigido a SIGNUS, acompañando fotocopia del DNI del solicitante (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre)"

DÉCIMOTERCERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Para todo lo no previsto en el presente Contrato, las partes se regirán por la legislación española vigente y de aplicación. La presente relación jurídica queda configurada y sometida a las normas de Derecho Privado.

Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las estipulaciones contenidas en el mismo, y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

De conformidad con cuanto antecede, el presente documento es firmado por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR EL VALORIZADOR MATERIAL	POR SIGNUS
Fdo. D.	Fdo. D.

ANEXO 1

**REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE
SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU)**

ANEXO 2

STOCK DEL VALORIZADOR MATERIAL RELACIONADO CON EL ÁMBITO DEL PRESENTE CONTRATO

ANEXO 3

PROTOCOLO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTUACIONES DE INSPECCIÓN, COMPROBACIÓN Y VIGILANCIA NECESARIAS EN ARAS A ACREDITAR LA IDONEIDAD TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DEL VALORIZADOR MATERIAL PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS (APARTADO 3.10 DE LA ESTIPULACIÓN TERCERA)

INTRODUCCIÓN. EFECTIVIDAD DEL PROCESO DE GRANULACIÓN

Un proceso de granulación eficaz es fundamental para que la instalación tenga la capacidad de ser viable económicamente. La contribución a la valorización que lleva a cabo SIGNUS debe ser una ayuda pero en ningún caso debe ser el motivo fundamental por el que un proceso resulte viable.

Además, en un mercado de consumo de productos relativamente poco maduro como el del granulado de caucho, la puesta en el mercado de productos de mala calidad, no solo repercute en la imagen del suministrador en particular sino en la del conjunto del sector impidiendo que nuevos sectores y nuevas aplicaciones consuman los materiales obtenidos en el proceso de fabricación de granulados.

Es una condición indispensable para mantener el contrato en vigor con SIGNUS, que se demuestre la viabilidad de la instalación en lo que respecta a la eficacia del proceso.

La eficacia se valorará después de la oportuna visita del personal de SIGNUS a la instalación en función del cumplimiento o no de los parámetros mínimos o máximos establecidos en los siguientes apartados 1, 2 y 3 de este Anexo 3, para cada una de las 3 áreas control establecidas:

1. Capacidad de producción
2. Balance de masas del proceso
3. Calidad de los productos

1. CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN

El valorizador material debe garantizar un buen funcionamiento de la línea y un ritmo de producción acorde a las cantidades asignadas en el concurso objeto del presente contrato, para ello, durante el primer mes del contrato se verificará que la capacidad de tratamiento de NFU en la línea de granulación que deberá ser al menos el cociente entre la cantidad total anualizada de suministro asignada y el número de meses anuales.

Se entenderá cumplido este requisito si durante el primer mes de contrato la cantidad valorizada mensualmente está por encima de la cantidad mínima establecida, en caso de mantenerse este incumplimiento durante 2 meses seguidos se considerará motivo de resolución del contrato.

En la siguiente tabla se especifica los aspectos a verificar referentes a la capacidad de producción de la planta de valorización material.

1.	Verificación capacidad de producción		
1.1.	¿Están instalados los equipos que componen la planta de granulación?	SI	NO
1.2.	¿Funcionan correctamente todos los equipos?	SI	NO
1.3.	¿Se cumple que la capacidad de producción o INPUT en la planta de valorización durante el primer mes es superior a la establecida?	SI	NO

Tabla 1. Verificación capacidad de producción

2. BALANCE DE MASAS DEL PROCESO DE GRANULACIÓN

El porcentaje de caucho mínimo que debe obtenerse en el proceso de granulación viene dado por el valor mediano del sector calculado a partir de los partes de fabricación emitidos por las plantas de valorización que han prestado servicios de valorización para SIGNUS a lo largo de 2011, al que se le aplica una tolerancia correspondiente al valor medio más bajo que se presenta.

De la misma forma, el límite superior exigido para el porcentaje de mermas del proceso se debe corresponder con la mediana de los valores obtenidos por las mismas instalaciones durante el año 2011 aplicando una tolerancia correspondiente al valor medio más alto que se presenta.

En cuanto al porcentaje de acero y textil vendrá dado por el mix de neumático que se introduzca.

Por tanto, los límites que se deben cumplir son:

Porcentaje de productos de caucho sobre el INPUT	> 62% en peso (tolerancia -10%)
Porcentaje de mermas sobre el INPUT	< 2,3 % en peso (tolerancia +1,7%)

Tabla 2. Límites porcentaje de caucho y mermas respecto del INPUT a la línea de granulación.

En este apartado se verificarán los siguientes aspectos:

2.		Verificación balance de masas del proceso de granulación		
2.1.	Cantidad fabricada de productos de caucho durante el primer mes de fabricación.	INPUT (Entrada de NFU a la línea de granulación)		Tm
		POL 01		Tm
		GR1		Tm
		GR2		Tm
		GR3		Tm
		OTROS		Tm
		TOTAL CAUCHO		Tm
		ACERO		Tm
		TEXTIL		Tm
		MERMAS		Tm
2.2.	Total caucho en porcentaje respecto al INPUT			%
2.3.	¿Se cumple que el % de caucho respecto al INPUT es >62% en peso?	SI	NO	Dentro de tolerancia
2.4.	¿Se cumple que el % de mermas respecto al INPUT es <2,3% en peso?	SI	NO	Dentro de tolerancia

Tabla 3. Verificación balance de masas del proceso de granulación.

3. CALIDAD DE LOS PRODUCTOS

Cada cliente/consumidor de materiales fija unas especificaciones de calidad en función de la aplicación al que va destinada. En la mayoría de los casos, el destinatario final exige la granulometría que mejor se adapta a su proceso y además que el material esté libre de acero y textil.

Además las instalaciones deben tener la capacidad para poder determinar si los productos obtenidos del proceso de granulación cumplen o no las especificaciones que establecen los consumidores de estos materiales.

Por tanto, siguiendo estos criterios **los productos de caucho derivados del neumático deberán estar libres de acero y textil** admitiendo las siguientes tolerancias reflejadas en las Tablas 4 y 5.

Tipo de producto de caucho	Tolerancia contenido en acero libre (% en peso)
< 1 mm	0,1%
> 1 mm	0,1%

Tabla 4. Tolerancias contenido de acero libre.

Tipo de producto de caucho	Tolerancia contenido en fibra textil libre (% en peso)
< 2,5 mm	0,3%
> 2,5 mm	0,3%

Tabla 5. Tolerancias contenido de textil libre.

En este apartado se verificarán los siguientes aspectos:

3.	Verificación calidad del productos del proceso de valorización material			
3.1.	Total caucho en porcentaje respecto al INPUT	%		
3.2.	¿Los productos de caucho están libre de acero?	SI	NO	Dentro de tolerancia
3.3.	¿Los productos de caucho están libre de textil?	SI	NO	Dentro de tolerancia
3.4.	¿Hay un procedimiento de control de calidad de los productos de granulado?	SI	NO	
3.5.	¿Hay algún procedimiento de fabricación por lotes?	SI	NO	
3.6.	¿La planta de valorización dispone de equipos de medida o de control de calidad de los productos de granulación?	SI	NO	

Tabla 6. Verificación calidad productos del proceso de valorización material.

ANEXO 3

DEFINICIONES, A EFECTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

1. **Contribución a la valorización:** la cantidad expresada en €/Tm que el adjudicatario cobrará/pagará de/a SIGNUS cuando mensualmente emita el certificado de valorización
2. **Coste de transporte:** es un coste que se calcula partiendo del Observatorio de Costes para el Transporte por Carretera del Ministerio de Fomento (Abril 2013). Se expresa en €/Tm. En caso de que la distancia entre la Planta asociada a la oferta y el CRC Óptimo sea igual o mayor de 100 Km será el resultado de multiplicar 0,1312 €/Tm.Km por dicha distancia. Si la distancia fuera menor de 100 Km se considerará que el coste de transporte es de 13,12€/Tm.
3. **Coste total de una oferta (Oferta económica):** es un coste específico para cada oferta. Se expresa en €/Tm y es el resultado de sumar:
 - 3.1.El coste de transporte
 - 3.2.La contribución a la valorización

Coste máximo: Es el máximo valor, definido por Signus, que puede tener el coste total de una oferta (en el caso de que la contribución a la valorización consista en el pago de una cantidad por parte del adjudicatario a Signus, este valor tendrá la consideración de cantidad mínima a abonar). Se mide en €/Tm. Las ofertas cuyo coste total exceda al máximo serán desechadas. Si no hubiera ninguna oferta con un coste total inferior o igual al máximo quedaría desierta.

4. **Coste mínimo:** Es el valor mínimo, definido por Signus, que puede tener el coste total de una oferta,. Se mide en €/Tm. SIGNUS estima que una oferta con un coste total inferior al mínimo debe ser desechada por no estar garantizada la rentabilidad de la prestación del servicio.

ANEXO 4

CONCURSO DECLARADO DESIERTO

La subasta puede ser declarada desierta en tres supuestos:

- ◆ No se presenta ninguna oferta.
- ◆ Los costes totales de las ofertas son superiores al coste máximo.
- ◆ Los costes totales son excesivamente bajos y no garantizan la viabilidad económica de la prestación del servicio.

ANEXO 5

CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN

MODELO DE CERTIFICADO MENSUAL DE VALORIZACIÓN

Razón Social:
Dirección:
Ciudad y código postal:
CIF:

Mes de

Planta de

Tipo de NFU	P	M	G	Total
Número de entregas mensuales				
Volumen recepcionado en el mes				
Volumen valorizado en el mes				
Stock al inicio del mes				
Stock a fin de mes				

Todos los datos se expresarán en Tm salvo el número de entregas que se reflejará en camiones recibidos.

El abajo firmanteCERTIFICA que los productos indicados en el cuadro superior han sido valorizados :

- Según los usos comúnmente aceptados
- Respetando la reglamentación vigente en materia de medio ambiente y de modo particular la que se refiere a la gestión de NFU.
- Según lo establecido en el Contrato de vinculación a sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso para la actividad de valorización energética, firmado con SIGNUS el.....

Los residuos resultantes del proceso de valorización se han eliminado íntegramente a nuestra costa en las instalaciones adecuadas.

Firma de la persona que certifica, fecha y sello de la empresa

RefVA20130701: SIGNUS ECOVALOR – Referencial para la selección y contratación, mediante subasta, de servicios de valorización de neumáticos fuera de uso (NFU)

ANEXO 6

CERTIFICADO DE PUESTA EN EL MERCADO

CERTIFICADO MENSUAL DE PUESTA EN EL MERCADO DE MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS (1)								
RAZON SOCIAL								
IDENTIFICACIÓN FIRMANTE					CARGO			
MES					AÑO			
OPERACIONES CON GRANULADORES:	produc. / cant.	/			product./ cantid.	/		
RAZON SOCIAL								
PRODUCTOS	Toneladas totales	MERCADOS DE DESTINO (%)						
		Mezclas bituminosas	Rellenos cesped	Parques infantiles	Piezas caucho	Aislamiento	Otros	Exportación
Granulado (0,0-1,0 mm)		%	%	%	%	%	%	%
Granulado (0,5-2,5 mm)		%	%	%	%	%	%	%
Granulado (2,0-4,0mm)		%	%	%	%	%	%	%
Granulado (4,0-8,0 mm)		%	%	%	%	%	%	%
Granulado (otros)		%	%	%	%	%	%	%
		Reciclado	Export	Verteder				
Acero		%	%					
Textil		%	%	%				
Otros (fuera de especific.)		%	%	%				
TOTAL								

<p>(1) La certificación mensual de puesta en el mercado de materias primas secundarias es independiente de las cantidades producidas en el mismo periodo</p>	<p>FIRMA Y SELLO:</p> <div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 60px; margin: 0 auto;"></div>
---	---

ANEXO 7

ALBARÁN DE ENVÍO A VAL

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS



ALBARÁN DE ENTRADA A VALORIZADOR

CÓDIGO DE EXPEDICIÓN:

DATOS DE ENTREGA (VAL)

Código:	
Nombre:	
Dirección:	
Población:	Código postal:
Persona de contacto:	teléfono:

DATOS DE LA EXPEDICIÓN

Código y nombre del CAP:	
Fecha de salida:	Hora de salida:
Nombre y DNI del cargador:	
Fecha de llegada:	Hora de llegada:
Nombre y DNI del receptorista:	

DATOS DEL TRANSPORTISTA

Razón social:	
Nombre y DNI del conductor:	
Teléfono:	
Matrícula:	

CARGA

Kg de salida del CAP:	Producto de CAP:
Kg de entrada al VAL:	Producto de VAL:
Diferencia:	

Firma y sello CAP

Firma y sello VAL

Firma transportista

Albarán original entregado a: _____

Fecha: _____

ANEXO 8

FICHA DE LA CANDIDATURA

1. EMPRESA	
Razón Social	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	

2. REPRESENTANTE DE LA CANDIDATURA	
Será el interlocutor único para todos los temas relacionados con el presente procedimiento de subasta	
Nombre y apellidos	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
FAX	
e-mail	

ANEXO 9

OFERTA ECONÓMICA	
DATOS DE LA PLANTA	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	

CONTRIBUCIÓN A LA VALORIZACIÓN:

Se expresará en €/Tm y es la cantidad que el adjudicatario recibirá de SIGNUS por cada tonelada granulada por el adjudicatario resultante de los NFU suministrados por SIGNUS en las condiciones que se especifican en este Referencial.

Firma y fecha del Representante de la candidatura, Sello de la empresa